

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Contratación directa.— Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de Asistencia Técnica para la realización de un estudio sobre el suelo industrial en la

Comunidad Autónoma de Extremadura 867

Comunidad de Madrid

Consejería de Transportes

Expediente Sancionador.— Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones Sancionadoras en materia de transportes 867

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 33/1994, de 7 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1993 de las explotaciones tabaqueras extremeñas.

Apreciado error por omisión en el Decreto 33/1994, de 7 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1993 de las explotaciones tabaqueras extremeñas, publicado en el DOE n.º 29 de 12 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 787, 2.ª columna, Artículo 2.º, línea 5.ª.

donde dice: «Junta de Extremadura».

debe decir: «Junta de Extremadura y sean Agricultores a Título Principal».

En la página 788, 1.ª columna, Artículo 5.º, después de la 8.ª línea, debe incluirse: — Justificante de ser Agricultor a Título Principal.

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se establecen las normas a seguir en la tramitación del régimen de ayudas para forestación de explotaciones agrarias y desarrollo de bosques en zonas rurales durante la campaña correspondiente al año 1994.

El Decreto 95/1993, de 20 de julio, establece y desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Programa Regional de Forestación, especificando en su artículo 1.º una división del mismo en los siguientes subprogramas:

— Subprograma 1: Forestación de superficies agrarias y mejora de superficies forestadas.

— Subprograma 2: Acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales.

El Artículo 15 del mencionado Decreto dispone que las solicitudes y concesión de las subvenciones contempladas en el mismo serán reguladas mediante la publicación de una Orden anual que las convoque.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artº 18 del citado Decreto 95/1993, de 20 de julio,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para

forestación de explotaciones agrarias correspondiente al año 1994 (subprograma 1), abarcará el período comprendido entre el día de entrada en vigor de la presente Orden y el 15 de mayo de 1994.

ARTICULO 2.º

El período para presentar solicitudes de ayudas para acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales correspondiente al año 1994 (subprograma 2), será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 1994.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes de ayudas se presentarán en la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano n.º 4 de Mérida; Servicio de Ordenación Forestal de Badajoz, Avda. M.ª Auxiliadora n.º 2; Servicio de Ordenación Forestal de Cáceres, Avda. Virgen de la Montaña n.º 15, 1.º, y en cualquiera de los centros autorizados por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4.º

Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto, que estarán a disposición de los interesados en cualquiera de los Centros Administrativos indicados en el artículo 3.º de la presente Orden.

ARTICULO 5.º

Se presentará una sola solicitud por persona física, jurídica o agrupación con independencia del número de fincas que compongan la explotación, adjuntando una hoja complementaria por cada finca para la que se solicita ayuda y expresando el orden de prioridad deseado.

ARTICULO 6.º

Adjunto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria técnica, presupuesto y planos, por duplicado ejemplar, suscritos por un técnico competente cuando las actividades objeto de ayuda incluyan trabajos de repoblación o densificación.

b) Memoria valorada suscrita por el solicitante, según modelo especificado en Anexo I, cuando las actividades objeto de ayuda no incluyan trabajos de repoblación o densificación.

c) Documentación acreditativa de haber presentado en cualquier centro administrativo autorizado, estudio de impacto medioambiental para la información preceptiva por parte de la Agencia del Medio Ambiente, con arreglo al Decreto 25/1993, que regula la protección de ecosistemas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I.

e) Documentos acreditativos de la constitución de la Sociedad y C.I.F. en el caso de personas jurídicas —incluidas las comunidades de bienes—, y de las facultades de las personas para representar a las mismas.

f) Copia simple del Registro de Propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda.

g) Fotocopia compulsada del Registro de Explotaciones Agrarias.

h) Certificado de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

h.1. Si el solicitante es persona física y solicita ayudas para forestación deberá presentar declaración del I.R.P.F. de tres de los últimos cinco años, incluyendo siempre los dos últimos ejercicios.

h.2. En el caso de que la solicitud fuese formulada por persona jurídica y solicite ayudas para forestación deberá presentar el impuesto de sociedades correspondiente a tres de los cinco últimos ejercicios incluidos siempre los dos últimos.

h.3. Las comunidades de bienes deberán presentar dicha documentación para cada uno de sus miembros.

i) Documento que acredite la conformidad del propietario en el caso en que el solicitante sea titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo y/o vuelo de la finca objeto de ayuda.

j) Documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

k) Declaración jurada de no recibir ayuda por cese anticipado de la actividad agraria.

l) Las agrupaciones constituidas sin personalidad jurídica para

llevar a cabo un programa de forestación acogido al Decreto 95/1993, se acreditarán mediante documento tipo que será facilitado en cualquiera de los centros administrativos habilitados al efecto, e indicados en el artículo 3.º de la presente Orden.

m) Certificado de empadronamiento de las personas físicas que residan en la misma comarca en que se encuentra ubicada la finca objeto de ayuda.

ARTICULO 7.º

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, revisará los expedientes de solicitud de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de errores o incorporación de documentos se estará a lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.º

Será causa de archivo de expedientes, la falta o insuficiencia de la documentación solicitada, una vez agotado el plazo de subsanación de errores.

ARTICULO 9.º

Serán causas de desestimación de la solicitud, las siguientes:

a) Solicitud de ayudas para forestación con alguna especie no contemplada en los Anexos 1, 2 y 3 del Decreto 95/1993.

b) Solicitud de ayudas para forestar en explotaciones agrarias que no cumplan lo dispuesto en el Artículo 4.º del Decreto 95/1993.

c) Que el Estudio de Impacto Medioambiental no haya obtenido el informe favorable emitido por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

d) Cuando los titulares de la superficie para la que se solicita la ayuda, hayan sido objeto de Resolución sancionadora por infracción a la legislación forestal y hasta tanto no se haya cumplido la sanción impuesta.

e) Cualquier otra causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

ARTICULO 10.º

La Dirección General de Estructuras Agrarias hará pública, en los Centros Administrativos indicados en el artículo 3 de la presente Orden, una relación de los expedientes seleccionados provisionalmente a efectos de concesión de ayudas, que se someterá a audiencia de los interesados durante un plazo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Dicha relación incluirá como mínimo los datos personales de los solicitantes, así como, nombre y ubicación de la explotación, ordenados prioritariamente según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 95/1993.

ARTICULO 11.º

La Consejería de Agricultura y Comercio notificará, mediante la oportuna Resolución, la concesión definitiva de las ayudas concedidas en un plazo máximo de 90 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación en dicho plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

ARTICULO 12.º

Las actividades aprobadas deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre del año siguiente al de la aprobación del expediente. Finalizados los trabajos el interesado lo comunicará a la Dirección General de Estructuras Agrarias para su comprobación.

ARTICULO 13.º

Notificada la realización de los trabajos, la Consejería de Agricultura y Comercio comprobará su adecuación a la memoria presentada y, en su caso, a las medidas propuestas por la Administración y emitirá certificación acreditativa para el pago de ayudas.

Se podrán emitir certificaciones parciales en un máximo de dos durante el plazo de ejecución, una de las cuales acreditará la finalización de los trabajos, con la liquidación total de la ayuda correspondiente.

En los casos de forestación por siembra, la certificación que acredite la finalización de los trabajos, se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sea observable la plántula sobre el terreno.

ARTICULO 14.º

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 95/1993, se entiende por alcornocal las masas en que la representación de esta especie supere el 50% del total de los pies presentes en dicha superficie.

ARTICULO 15.º

La prima compensatoria por pérdida de renta agraria deberá solicitarse anualmente, cuando proceda, durante los 20 años naturales desde el cambio de uso agrícola de la finca.

Para que una superficie sea acreedora de esta ayuda, la masa deberá presentar una espesura acorde con la edad y especie, su estado vegetativo deberá ser el adecuado para garantizar su continuidad.

ARTICULO 16.º

La concesión de ayudas reguladas por el Decreto 95/1993 será incompatible con otras establecidas por la Administración para la misma finalidad.

ARTICULO 17.º

Las transmisiones sobre la titularidad de la explotación serán comunicadas a la Consejería de Agricultura y Comercio debiendo el nuevo titular subrogarse el cumplimiento de los compromisos

adquiridos por el antiguo titular para continuar con la percepción de las ayudas.

ARTICULO 18.º

La falsedad u ocultación de los datos que el titular suministre a la Administración, podrá ser causa de la pérdida de las ayudas concedidas.

ARTICULO 19.º

La Consejería de Agricultura y Comercio autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL:

Los terrenos objeto de forestación tendrán a partir del comienzo de los trabajos correspondientes, la consideración de terrenos forestales y por tanto excluidos del uso agrícola o ganadero, acotándose al pastoreo en tanto no se asegure la pervivencia de la nueva plantación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O 1

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura y Comercio	Nº de Expediente:
	Registro de Entrada (A rellenar por la Administración)
MEMORIA PARA SOLICITUD DE AYUDA EN MEJORAS FORESTALES. DECRETO 95/93	

SOLICITANTE		
NOMBRE/RAZON SOCIAL		CIF/NIF
NºSS	DOMICILIO	MUNICIPIO
PROVINCIA	C.P.	TFO:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
DOMICILIO		MUNICIPIO
PROVINCIA	C.P.	TFO:

DATOS DE LA FINCA			
NOMBRE FINCA		MUNICIPIO	
PARAJE		PROVINCIA	
INFORMACION CATASTRAL (1)	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL
(1) Caso de que la explotación incluya varias parcelas catastrales enumerarlas rellenando el cuadro 1			
NºREGISTRO DEHESA	NºREGISTRO REA	SUPERFICIE TOTAL	HA
ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> AGRICOLA, CULTIVO DE _____ <input type="checkbox"/> GANADERA, TIPO DE GANADO _____ <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/> CINEGETICA, ESPECIES _____			
LIMITES: NORTE		SUR	
ESTE		OESTE	
ACCESO			

SOLICITANTE	CIF/NIF	Nº DE EXPEDIENTE
-------------	---------	------------------

TRABAJOS A REALIZAR	
CLASE DE MEJORA:	Nº Permiso de Poda (sólo en caso de poda)
<input type="checkbox"/> DESBROCE _____ HA	<input type="checkbox"/> PUNTO DE AGUA _____ UD.
<input type="checkbox"/> CLAREO _____ HA	<input type="checkbox"/> APERTURA DE CORTAFUEGOS _____ HA
<input type="checkbox"/> PODA _____ PIES _____ HA	<input type="checkbox"/> LIMPIEZA CORTAFUEGOS _____ HA
<input type="checkbox"/> FERTILIZACION _____ HA	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION CAMINOS _____ KM
<input type="checkbox"/> BINA _____ HA	<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO PLAGA O ENFERMEDAD _____ HA
<input type="checkbox"/> ESCARDA _____ HA	<input type="checkbox"/> APOSTADO _____ PIES _____ HA
<input type="checkbox"/> APORCADO _____ HA	<input type="checkbox"/> OTRAS _____
MEDIOS EMPLEADOS <input type="checkbox"/> MANUALES <input type="checkbox"/> MECANICOS	
MAQUINARIA/HERRAMIENTAS A EMPLEAR:	
LABOR A REALIZAR: (descripción, características, dosis, medidas de caminos y cortafuegos...)	
CALENDARIO:	

SOLICITANTE	CIF/NIF	Nº DE EXPEDIENTE
-------------	---------	------------------

PRESUPUESTO POR UNIDAD DE OBRA (HA, ML O UD)				
TRABAJO	TIEMPO EMPLEADO O JORNALES	MAQUINARIA	MATERIALES	TOTAL PTS. HA, ML O UD

PRESUPUESTO TOTAL			
CLASE DE MEJORA	PRECIO POR HA, ML O UD	Nº DE HA, ML O UD	COSTE TOTAL
			TOTAL PESETAS

ASCIENDE EL PRESUPUESTO A LA CANTIDAD DE

(en letra) _____ PTS

AUTORIZO la realización de las mejoras a realizar según las condiciones que se establecen en el Decreto 95/1993.

(Firma del propietario, si no es titular)

DECLARO, bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son ciertos, y que no están realizadas las mejoras solicitadas, y
ME COMPROMETO,

- a realizar los trabajos que me sean aprobados con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Agricultura y Comercio,
- a colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, a fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias, y
- a devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la realización defectuosa o no ejecución de los trabajos y acciones propuestas, previa incoacción y resolución del expediente reglamentario.

En _____, a _____ de _____ de 199__

(Firma del solicitante o de su representante)

La presente memoria deberá ir acompañada de:

- plano o croquis detallado, con referencias claras que faciliten la localización de los accesos a la/s zona/s de trabajo.
- en caso de solicitud de subvención para podas, se adjuntará fotocopia del permiso de poda.
- aquellos trabajos que necesiten presentar estudio de impacto ambiental deberán adjuntar el informe favorable del mismo emitido por el Organismo competente.

- No podrán iniciarse los trabajos hasta que no se notifique la concesión de la ayuda.